SESIONES EXTRAORDINARIAS 2006

ORDEN DEL DIA Nº 1865

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 2 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 13 de febrero de 2007

SUMARIO: **Juzgado** Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Creación. (221-S.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se implementan modificaciones en el ámbito de la justicia federal de la provincia de Santa Cruz, mediante la creación de un juzgado, fiscalía y defensoría pública y modificación de competencias territoriales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado nacional Córdoba (J. M.) y otros señores diputados de igual tenor y contenido, expediente 1.458-D.-2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Luis F. Cigogna. - Carlos D. Snopek. -Pedro J. Azcoiti. - Nora N. César. -Gustavo A. Marconato. - Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. Gumersindo F. Alonso. - Jorge M. A. Argüello. - Guillermo F. Baigorri. -Alberto J. Beccani. - Rosana A. Bertone. - Esteban J. Bullrich. - Dante O. Canevarolo. - Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge C. Daud. - Eduardo De Bernardi. -María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. - Juan C. Gioja. - Esteban E. Jerez. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. - Blanca I. Osuna. -Héctor P. Recalde. - Beatriz L. Rojkes

de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – María A. Torrontegui. – Juan M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. – Jerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia total:

Marcela V. Rodríguez.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – El juzgado que se crea funcionará con tres secretarías: una con competencia en lo civil y comercial, contencioso administrativo y laboral; otra con competencia en ejecuciones tributarias y previsionales, y otra con competencia en materia criminal y correccional.

El juzgado tendrá competencia universal, excepto en materia electoral.

Art. 3º – Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuya competencia pertenecerá al juzgado creado por el artículo 1º y la cual abarcará a partir de la implementación de la presente ley, los siguientes límites: al Norte, límite con la provincia del Chubut (desde el océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el océano Atlántico (hasta las 200 millas

inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con Chubut hasta la margen sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.

Art. 4° – Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cuya competencia comprenderá los siguiente límites: al Norte, desde el Puerto San Julián, pasando por la localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del estrecho de Magallanes.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia creado por el artículo 1° de la presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Art. 6° – La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia será tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia conocerá en todo lo relativo a su competencia material.

Art. 7º – Créanse los cargos de juez, secretarios de juzgado, fiscal de primera instancia y defensor público oficial, con las asignaciones correspondientes en los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, y que serán afectados al juzgado federal que se crea mediante esta ley.

Art. 8º – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de la función que le compete, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos creados por esta ley.

Los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que se crean por la presente ley deberán ser designados de acuerdo con lo dispuesto por la ley 24.946.

Art. 9° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio del año 2007 que corresponda al Poder Judicial de la Nación, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa.

El juez, los funcionarios y los empleados que se designen en los cargos creados tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo E. López Arias. *Juan Estrada*.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se implementan modificaciones en el ámbito de la justicia federal de la provincia de Santa Cruz, mediante la creación de un juzgado, fiscalía y defensoría pública y modificación de competencias territoriales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado nacional Córdoba (J. M.) y otros señores diputados de igual tenor y contenido, expediente 1.458-D.-2006; y, luego de un exhaustivo análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Luis F. Cigogna.

